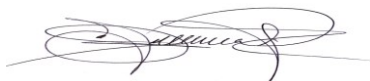


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, febrero 3 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez para su calificación, la presente demanda de Pertenencia, promovida por ANA SILVIA PINZÓN GÓMEZ contra HÉCTOR JULIO ROA MORA Y OTROS; la demanda proviene del correo electrónico abogadoortiz@hotmail.com; se informa que el doctor GUSTAVO ADOLFO ORTIZ TRUJILLO, quien presentó poder para representar a la demandante (Fls. 8 y 9), no tiene inscrita dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo exige el inciso 2° del artículo 5° del decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cuatro (4) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2021-00279-00.
Demandante: Ana Silvia Pinzón Gómez
Demandado: Héctor Julio Roa Mora y Otros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Pertenencia, instaurada por ANA SILVIA PINZÓN GÓMEZ contra HÉCTOR JULIO ROA MORA, HERMELINDO ROA MORA, HERNÁN MORA, JUDITH LÓPEZ MORA, ORFILIA ROA MORA, ROSALBINA ROA MORA, TERESA DE JESÚS ROA DE LEYBA, SUCESIÓN DE PABLO RUPERTO ROA JIMÉNEZ, LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

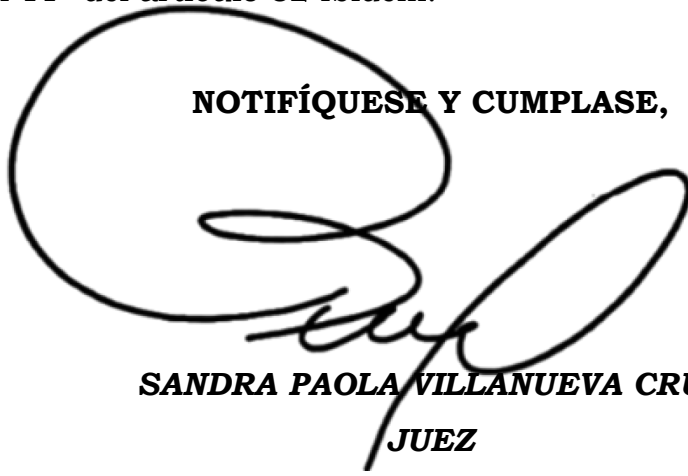
PRIMERO: APORTE el poder en el cual se indique de manera clara, precisa y expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que representará a la parte demandante; la cual deberá coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de Abogados, teniendo en cuenta que en el citado Registro, conforme se indica en constancia secretarial que antecede, el doctor Gustavo Adolfo Ortiz Trujillo, no tiene inscrito correo electrónico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.



Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2021-00279-00.
Demandante: Ana Silvia Pinzón Gómez
Demandado: Héctor Julio Roa Mora y Otros

SEGUNDO: INDIQUE de manera clara, precisa y expresa, lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso, esto es, si existe o no proceso de sucesión en curso del causante Pablo Ruperto Rojas Jiménez, o si se ignora dicha circunstancia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11° del artículo 82 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra', is written over the text 'NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,' and the name 'SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ'.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ